

MODULO VII. Bienestar Equino.

Durante este módulo abordaremos la noción de bienestar animal (BA) y conoceremos la normativa vigente en Argentina para equinos, así como las recomendaciones internacionales en la temática.

1.1. INTRODUCCIÓN

El BA es un área de estudio compleja y multidisciplinaria en la que intervienen aspectos científicos, éticos, legales, económicos, políticos, culturales, sociales y religiosos. En las últimas décadas, se ha evidenciado un interés creciente por esta temática a nivel mundial, no sólo en animales para consumo sino también en aquellos destinados a deporte, trabajo o compañía. Particularmente en el equino, dada su versatilidad en actividades recreativas, competitivas, de trabajo e incluso terapéuticas, reviste especial importancia optimizar las condiciones de bienestar para mejorar su calidad de vida y aumentar su vida útil.

1.2. DEFINICIÓN

El BA puede definirse como el estado de un animal en relación a sus intentos por hacer frente al ambiente. Esto significa que las condiciones del ambiente en el que se encuentren los animales influirán directamente en su bienestar, a tres niveles:

- ✓ El funcionamiento biológico (su estado de salud)
- ✓ El comportamiento
- ✓ Los estados afectivos (confort, placer, satisfacción, sufrimiento, dolor, frustración, etc.)

Leer con atención

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) señala que el término BA designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.

La salud animal es un componente esencial del BA, pero no es el único. Las buenas condiciones de BA exigen que los animales se críen en situaciones de mínimo estrés, dolor y/o temor; que se les permita satisfacer sus necesidades nutricionales, sanitarias y comportamentales; que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios

apropiados; que se los proteja, maneje y alimente correctamente; y que se los manipule y sacrifique de manera compasiva.

El BA se refiere, entonces, al estado del animal y puede ser evaluado de manera científica, independientemente de consideraciones morales.

Leer con atención

Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o sufrimiento.

1.3. IMPORTANCIA

El actual enfoque, conocido como “un bienestar”, reconoce los vínculos directos e indirectos existentes entre el bienestar humano, el BA y la integridad del ambiente. Así como la salud humana y la sanidad animal son interdependientes y están vinculadas a los ecosistemas en los cuales coexisten, preservar y mejorar el BA tiene diversas conexiones directas e indirectas con el bienestar de las personas y con temas ambientales. Existen diferentes áreas en las que el bienestar de animales y personas se interrelacionan y confluyen con la sostenibilidad de los ecosistemas.

Los animales tienen un papel importante en la subsistencia humana al ser fuente de comida, ingresos, condición social e identidad cultural, al igual que de compañía y seguridad.

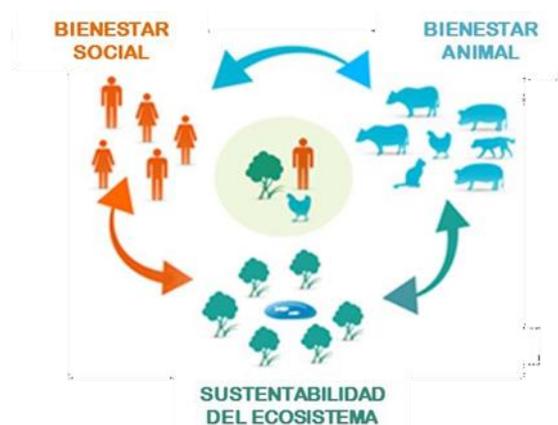


Figura 1. Ilustración que representa el concepto de “un bienestar”.

Algunas investigaciones presentan el vínculo existente entre las condiciones en que son mantenidos los animales de granja y la salud de los animales, las personas y el ambiente. Cuando los animales son criados en pobres condiciones, sin acceso a una nutrición adecuada, hacinado, incómodo, de manera poco higiénica y bajo malos tratos por parte de sus responsables, el estrés asociado con estas condiciones aumenta la vulnerabilidad a las enfermedades. Un informe publicado por la Comisión de Producción Industrial de Animales de Granja (PEW) destaca cómo el contacto cercano entre los animales facilita el intercambio y la evolución de los patógenos, y el estrés inducido por el confinamiento denso aumenta la probabilidad de infección y enfermedad. Los patógenos que circulan en estas poblaciones animales pueden provocar enfermedades a las personas, incluso pueden ser un eslabón importante en la aparición de enfermedades infecciosas emergentes. Los equinos estresados son más susceptibles a las infecciones por una baja de sus defensas, así también se vuelven más difíciles en su monta y su manejo lo cual puede ocasionar accidentes con riesgo de lesiones para ellos mismos, otros animales y las personas. Los equinos criados y mantenidos en condiciones que promueven el BA presentan niveles más bajos de estrés y están mejor preparados para afrontar las condiciones adversas que los pueden enfermar.

Leer con atención

El cuidado integral del BA en cada eslabón de la cadena pecuaria redonda en beneficios para todos los actores:

- Minimiza el estrés y el sufrimiento de los animales.
- Disminuye la mortalidad, las enfermedades y las lesiones en los animales.
- Facilita las rutinas de trabajo diarias, disminuye los riesgos para el personal y califica el trabajo del cuidador.
- Maximiza la productividad y la rentabilidad de la actividad.
- Reduce la necesidad de uso de antibióticos y con ello colabora a combatir la resistencia antimicrobiana.
- Mejora la percepción pública como consecuencia del trato digno y humanitario con los animales.
- Aumenta la competitividad frente a mercados nacionales e internacionales.

NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

1.4.1. NORMATIVA NACIONAL

A nivel nacional existen normas que regulan los diversos aspectos del BA relacionados con la producción y tenencia equina. A continuación profundizaremos sobre la normativa específica para equinos de deporte o de trabajo, con énfasis en la producción primaria. Las normas generales a todas las especies, así como las específicas para equinos en relación al marco reglamentario para la provisión de équidos para faena y la habilitación de establecimientos de producción de hemoderivados de equinos (Resoluciones SENASA N° 893/2018 y N° 301/2021 respectivamente) pueden ser consultadas en la bibliografía complementaria de este módulo.

1.4.1.1 Resolución SENASA N° 1697/2019

Esta norma establece las medidas que deben tomar los responsables de los animales en relación a los diversos aspectos que son importantes para el bienestar animal, aplicables en los siguientes contextos:

- ✓ ámbito pecuario, en todas sus etapas hasta la faena inclusive;
- ✓ animales de trabajo utilizados en el ámbito agropecuario;
- ✓ equinos destinados a participar en actividades deportivas.

- **Agua y alimento.**

El titular/responsable de los animales debe garantizar que los animales reciban una alimentación en cantidad y calidad adecuada a su edad, especie, y estado fisiológico, con el fin de mantener su buen estado de salud y de satisfacer sus requerimientos nutricionales. Salvo situaciones particulares, en donde se encuentra indicado el ayuno o la restricción alimentaria, todo animal debe tener acceso libre al alimento o a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.

Además, los animales deben tener libre acceso a una cantidad suficiente de agua, de calidad adecuada para mantener un buen estado de salud, o deben poder satisfacer su ingesta líquida por otros medios.



Figura 2. Como regla general, cada caballo requiere aproximadamente 0.5 - 1.0 hectáreas de pastoreo de una calidad adecuada si no se proporciona alimentación suplementaria (DEFRA, 2013).



Figura 3. *La cantidad de agua requerida puede variar de 25 a 50 litros por día para un caballo adulto de tamaño promedio (DEFRA, 2013) En épocas de mucho calor y en hembras lactantes las necesidades diarias de agua pueden ser superiores. Los caballos prefieren beber de una superficie abierta. Cuando se usen bebederos, éstos deben revisarse diariamente para comprobar su limpieza y funcionalidad.*

- **Sanidad animal.**

Los animales mantenidos bajo condiciones en las que su bienestar dependa de atención humana frecuente deben ser controlados, como mínimo, una vez al día. Aquellos animales criados o mantenidos bajo otro tipo de condiciones deben ser controlados a intervalos suficientes para evitarles cualquier sufrimiento.

Los animales que se observen enfermos o heridos deben recibir una atención inmediata y los cuidados necesarios, bajo la práctica o supervisión de un Médico Veterinario. En caso necesario, los animales enfermos o heridos deben alojarse en condiciones de aislamiento y confort, lo antes posible. Cuando no sea posible el tratamiento, los animales deben someterse a sacrificio humanitario, bajo supervisión profesional.

- **Ambiente, instalaciones y equipos.**

Los materiales que se utilicen para las instalaciones y equipos, los cuales puedan estar en contacto los animales, deben ser seguros e inocuos para los mismos, y deben poder limpiarse y desinfectarse.

La limpieza, desinfección y control de plagas debe realizarse con la frecuencia necesaria para salvaguardar la bioseguridad y prevenir enfermedades o lesiones.

Las instalaciones, equipos y accesorios para manejar a los animales

deben diseñarse, construirse y mantenerse de forma que no presenten bordes afilados ni salientes que puedan causar heridas a los animales.

En los sistemas productivos en confinamiento permanente o temporario, la circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del ambiente, la concentración de gases y los niveles de ruido deben mantenerse dentro de límites que no sean perjudiciales para los animales.

Los animales que deban permanecer en espacios cerrados no pueden ser mantenidos en oscuridad permanente ni estar expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada. Además, se debe disponer de iluminación apropiada (fija o móvil) para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.

Cuando los animales se encuentren bajo condiciones de confinamiento continua o regularmente, se les debe proporcionar un ambiente tal y/o prácticas de manejo tales que permitan satisfacer sus necesidades fisiológicas y comportamentales.

Los equipos para el suministro de alimentos y agua deben ser construidos y ubicados de manera tal que estén accesibles para todos los animales y eviten la competencia por el recurso.

En la medida en que sea necesario, el animal mantenido al aire libre debe contar con protección contra las inclemencias climáticas y los depredadores.

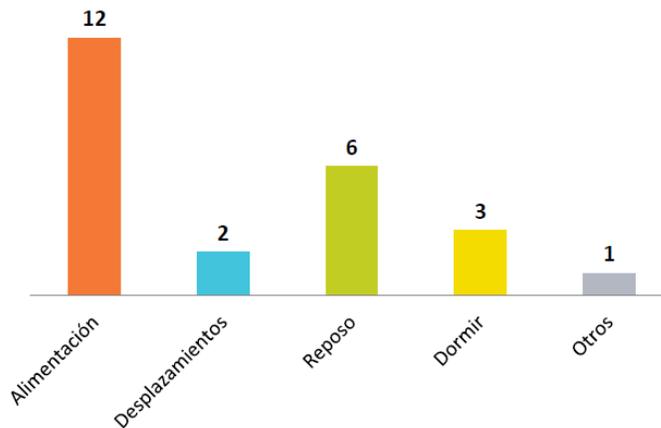


Figura 4. Distribución diaria de comportamientos del equino en horas.

- **Maniobras zootécnicas dolorosas.**

Cuando no se puedan evitar las prácticas dolorosas, el dolor resultante debe ser minimizado, refinando los métodos disponibles y ser llevados a cabo por personal idóneo.

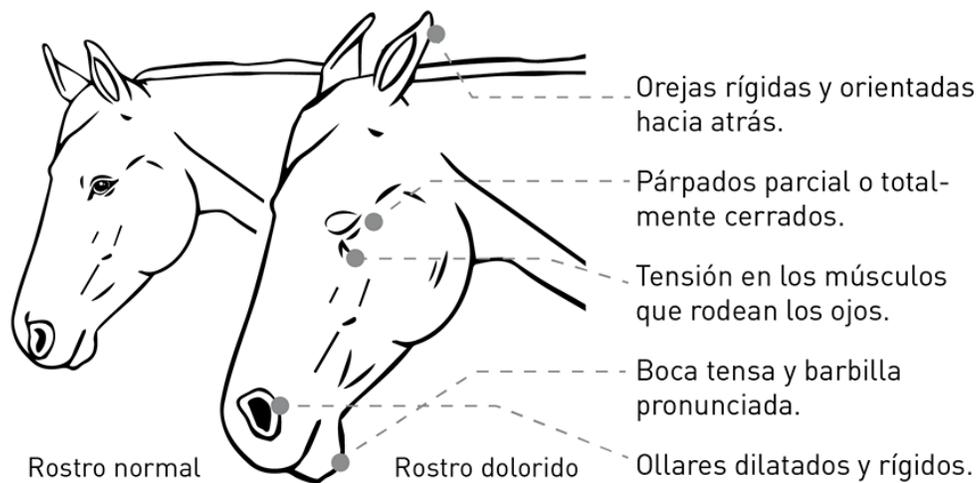


Figura 5. Los gestos faciales pueden ayudar a reconocer los signos de dolor en los equinos.

- **Personal.**

La totalidad de las personas involucradas en el manejo de los animales deben tener la idoneidad necesaria sobre aspectos básicos de bienestar animal, de acuerdo con sus responsabilidades. Además, la cantidad de personas involucradas debe dimensionarse en función de lo que requieren las acciones que se realizan.

- **Manejo de los animales. Prohibiciones.**

El manejo de los animales debe promover una relación humano-animal positiva y no debe provocar heridas, miedo duradero ni estrés evitable. En tal sentido, se prohíbe azuzar a los animales mediante el empleo de instrumentos y/o prácticas que, no siendo de simple estímulo, puedan causarles daños, mortificación o lesiones orgánicas y/o funcionales. Sólo se permite la utilización de inductores del movimiento siempre que su uso se ajuste a lo establecido por la normativa vigente.

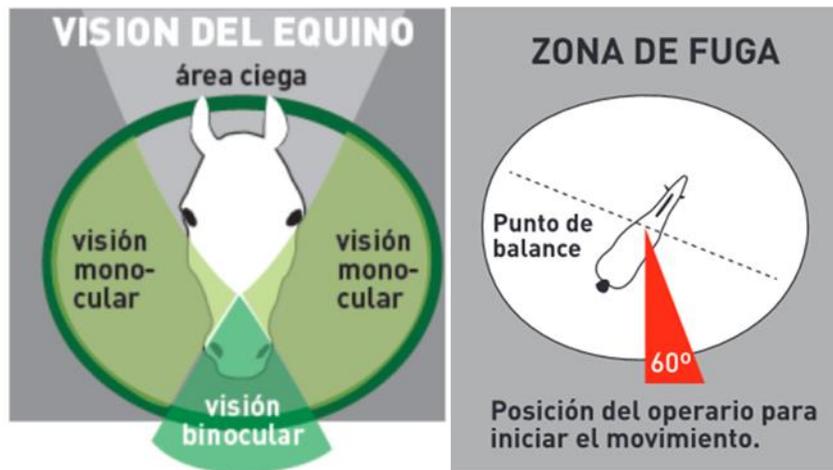


Figura 5. La zona de fuga describe un espacio en torno a un animal que, en caso de ser invadido, provoca que el animal se aleje. Su tamaño dependerá de la raza y de la experiencia previa con las personas. El punto de balance, ubicado a la altura de la cruz, se puede usar para moverlos hacia atrás o

adelante. Si el operador ingresa a la zona de fuga por delante del punto de balance, el animal retrocederá. Si se para a la altura del punto de balance, el animal se quedará quieto. Si ingresa a la zona de fuga por detrás del punto de balance, el animal avanzará.

- **Transporte.**

En forma previa a su carga en el transporte, todo animal debe ser inspeccionado por un operario idóneo que evaluará su aptitud para viajar. En caso de duda sobre dicha aptitud, el animal debe ser examinado por una persona de profesión veterinaria.

Los animales que no sean considerados aptos para viajar no deben ser cargados, a menos que sea necesario transportarlos para realizarles tratamiento veterinario.

Los animales considerados no aptos para viajar deben manejarse humanitariamente, es decir, en caso de corresponder, deben recibir inmediatamente un tratamiento apropiado para aliviar su dolencia o enfermedad o, cuando el tratamiento no sea posible, deben ser sometidos a un sacrificio humanitario.

Un animal se considera no apto para viajar si:

- ✓ es incapaz de moverse por sí solo o de desplazarse sin ayuda,
- ✓ presenta una herida abierta grave o un prolapso,
- ✓ se trata de hembras preñadas que hayan superado el 90 % del tiempo de gestación previsto, o de hembras que hayan parido la semana anterior,
- ✓ se trata de animales recién nacidos cuyo ombligo no ha cicatrizado completamente.

Se prohíbe la carga de animales en vehículos que no reúnan las especificaciones técnicas establecidas en la **Resolución SENASA N°**

503/2022 (ver materiales complementarios para más detalles).

- **Animales de trabajo y deportes.**

Sólo deben emplearse para el trabajo y ejercicio animales que se hallen en estado físico adecuado.

No se deben utilizar animales para trabajos o ejercicios que excedan notoriamente sus fuerzas.

La cantidad de horas de trabajo y de ejercicio deben ser acordes a la edad y características fisiológicas y anatómicas de los animales. Además, se debe proporcionar un descanso apropiado a las condiciones climáticas, ofreciendo sombra, agua y alimento.

El uso de sustancias o productos veterinarios deberá ajustarse a la normativa vigente tanto en materia de prevención y control del dopaje en deportes como en lo referente a los límites máximos de residuos establecidos para animales destinados a consumo alimentario.

1.4.1.2 Resolución SENASA N° 503/2022

Esta norma establece el Registro Nacional Sanitario de Medios de Transporte de Animales Vivos y Mercancías de Origen Animal. La misma abroga la anterior resolución 581/2014 y, en su Anexo I, establece los requisitos técnicos que deben reunir los transportes para trasladar animales (ver materiales complementarios para más detalles). Además, en su anexo II establece la tabla de densidades de carga por especie. (Tabla 1).

Tabla 1. *Límites máximos de carga para equinos, establecidos en la normativa vigente.*

EQUINOS	
Categoría	Superficie en METROS CUADRADOS (m ²)/equino
Adultos entre 400 kg y 500 kg	1,4
Adultos de más de 500 kg	1,75
Potrillos (de 0 a 6 meses)	1,4
Potros (desde 6 a 18 meses)	1,2
Ponis	0,9

1.4.2. NORMATIVA INTERNACIONAL

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) publicó las primeras normas sobre BA en el año 2004 en el Código Terrestre y en el 2008 en el Código Acuático. Estas normas se actualizan con regularidad en función de la evolución de los conocimientos científicos y se completan progresivamente con el fin de abarcar diferentes aspectos del BA.

El capítulo 7.12 del Código Terrestre establece las normas relativas al BA para los équidos de trabajo. El mismo se encuentra disponible para su lectura en la bibliografía complementaria.

1.4. BIBLIOGRAFÍA

Akhtar, A. (2013). The need to include animal protection in public health policies. *Journal of public health policy*, 34(4), 549-559.

Broom, D. (1991). Animal welfare: Concepts and measurements. *Journal of Animal Science*, 69, 4167-4175.

DEFRA (2009). Code of practice for the welfare of horses, ponies, donkeys and their hybrids. Recuperado el 20 de 01 de 2023, de

https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/700200/horses-welfare-codes-of-practice-april2018.pdf

Fraser, D.; Weary, D.M.; Pajor, E.A. & Milligan, B.N. (1997). A scientific conception of animal welfare that reflects ethical concerns. *Animal welfare*, 6, 187-205.

Organización Mundial de Sanidad Animal (2018). Bienestar animal de un vistazo. Recuperado el 04 de 05 de 2018, de

<http://www.oie.int/es/bienestar-animal/el-bienestar-animal-de-un-vistazo/>

Organización Mundial de Sanidad Animal (2013). – «Una sola salud» en breve. Recuperado el 18 de 07 de 2018, de

<https://www.woah.org/es/que-hacemos/iniciativas-mundiales/una-sola-salud/>

One Welfare. Una plataforma para mejorar el bienestar animal y humano. Pinillos, R.G.; Appleby, M.; Manteca, X.; Scott-Park, F.; Smith, C. & Velarde, A. (2016). One Welfare—a platform for improving human and animal welfare. *The Veterinary record*, 179(16), 412-413.

https://www.onewelfareworld.org/uploads/9/7/5/4/97544760/posterespa%C3%91ol-ilovepdf-compressed_2.pdf

Organización Mundial de Sanidad Animal OIE (2020). Código Sanitario para los Animales Terrestres. Bienestar de los équidos de trabajo

https://www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmfile=chaptre_aw_working_equids.htm

Racciatti, D.S.; Bottino D. (2018). Buenas prácticas ganaderas y el bienestar animal. *Agropost* 156, 6-7.

Resolución SENASA Nº 1697/2019.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1697-2019-333205>



Resolución SENASA N° 503/2022.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=2CC127C96A589DBFA4C266ACD6CB2908?id=370218>

Resolución SENASA N° 893/2018.

http://www.senasa.gob.ar/sites/default/files/ARBOL_SENASA/INFORMACION/NORMATIVA/RESOL_Y_ANEXOS/2018/r_senasa_893-2018.pdf

Smith, C. & Velarde, A. (2016). One Welfare—a platform for improving human and animal welfare. Veterinary Record.

SENASA (2015). Manual de bienestar animal. Un enfoque práctico para el buen manejo de especies domésticas durante su tenencia, producción, concentración, transporte y faena. Versión 1.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/bienestar_animal.pdf

